

CARLOS SANCHEZ VIAMONTE

EL ORDEN PUBLICO

Deseo no estar ausente en el tercer número de "Izquierda", y falto de tiempo para escribir el artículo que estoy debiendo, les ruego me permitan reproducir en nuestro periódico un breve trozo de labor constituyente, todavía inédito, fuera del diario de sesiones. — Carlos Sanchez Viamonte.

A mi juicio el concepto de orden público tiene una enorme trascendencia que aumentará a medida que se vaya haciendo sentir la necesidad de contemplar en toda su amplitud y significado los distintos problemas que va planteando la complejidad de la vida moderna, porque el concepto de orden público, en el cual aparece la sociedad actuando, destruyendo derechos adquiridos, alterando las obligaciones de los contratos, es la expresión del concepto socialista moderno, y no se refiere a la libertad del individuo, no afecta aquellos derechos que integran la personalidad humana, necesarios para su desarrollo y para el logro de sus fines esenciales.

Cuando anula las obligaciones de los contratos o destruye derechos adquiridos no lo hace para afectar la libertad; lo hace en mira de alcanzar, para la sociedad orgánicamente considerada, en su totalidad integral, aquella parte de justicia que se hace indispensable, como una restitución a los que, en realidad, sufren las consecuencias de un orden jurídico que significa la histórica consagración de privilegios económicos.

Así es considerado de un modo más o menos expreso, por todos los sostenedores del derecho público moderno; hay quien lo ha comparado con el principio romano del "salus rei publicae suprema lex esto"; en realidad, hay algo de eso, es un poco de salud pública, o de las cosas públicas que se imponía por sobre la salud individual, es decir, los intereses individuales. Pero en realidad el concepto de orden público no va contra la libertad, como he dicho, sino contra los derechos de carácter patrimonial, que significan la estratificación del privilegio, que es siempre una injusticia.

Ha recordado del señor convencional Arce, la cláusula del código civil, relativa a que el contrato es, para las partes, como la ley, y yo no puedo menos de objetar ese principio como uno de los más anacrónicos que existen en materia jurídica.

Es un principio jurídico consagrado en el derecho romano, bajo el imperio, donde no había sino un mínimum de libertad individual, mínimum de derechos relativos a la personalidad humana, y un máximum de derechos relativos al patrimonio. Eso es lo que caracterizó el privilegio y la injusticia del derecho romano.

Cada día que pasa registra un avance del derecho social sobre la riqueza. Disminuyen las obligaciones que nacen de los contratos y aumentan las obligaciones que nacen de la ley. La voluntad social expresada en la ley tiende a sustituir a la voluntad particular de las partes contratantes. El principio jurídico de que el contrato es ley para las partes va siendo reemplazado por este otro: la ley es contrato para las partes; sus cláusulas reemplazan a las cláusulas de los contratos. El derecho es siempre una estructura, una forma de relación. La injusticia que contiene esta estructura jurídica del pasado, tiende a ser rectificada en los tiempos modernos; alguna vez me permití decir

a manejos de individuos que trafican con su influencia en los gremios y hasta aparecen respaldando manifestos que repudian los obreros conscientes. Salvo la honrosa excepción de algunos centros del interior del país y de la capital y de varias publicaciones socialistas de tierra adentro nuestra despreocupación frente a los movimientos reivindicatorios de los obreros y más aún frente a la inicua persecución de que hace objeto la policía a los gremios obreros es alarmante. Solo nos ocupamos de las campañas electorales y a pesar de que somos el partido de la clase obrera no dedicamos ninguna atención a las actividades de los obreros que más conciencia de clase tienen. Después nos lamentamos de no contar con el apoyo de las organizaciones obreras. Pero jamás nos preguntamos qué hacemos nosotros para ganarnos la simpatía y el apoyo de los obreros organizados. IZQUIERDA entiende que es preciso que todos los órganos de publicidad socialista se pongan al servicio de los movimientos de reivindicación de los obreros y estimulen a los trabajadores por todos los medios posibles a fin de que constituyan agrupaciones serias, de un alto nivel gremial.

IZQUIERDA entiende que es necesario que todos los militantes socialistas actúen con decisión al frente de las organizaciones y de los movimientos obreros y que el Partido y sus publicaciones deben estimularlos y defenderlos contra la prepotencia policial.

IZQUIERDA entiende que nuestra condición de partido de clase nos obliga a sostener a los trabajadores en huelga con todas nuestras energías, apoyándoles económica y moralmente y batallando desde la tribuna, las publicaciones y la banca parlamentaria para lograr que se respeten los derechos de organización y de huelga y no se cometan los torpes abusos de que son objeto hoy los trabajadores que luchan por mejorar su situación.

IZQUIERDA cree interpretar un deseo unánime en el Partido, algo que afirman todos los obreros socialistas que actúan en los gremios, algo que se traduce en las resoluciones de muchos centros y en las actividades de no pocas agrupaciones partidistas de todo el país que realizan actualmente una campaña activa contra la persecución del movimiento obrero por los instrumentos de opresión del estado burgués.

que el triunfo socialista, se obtendría en calma, por la consagración de un sistema que contuviese un máximum de derechos relativos a las personas y un mínimum de derechos relativos al patrimonio. El orden público va dirigido contra los intereses patrimoniales que significan siempre privilegios.

En el contrato de trabajo, especialmente, se puede observar el triunfo del interés social en forma de orden público, no obstante la resistencia opuesta en nombre de la llamada libertad de contratar y la perversa ficción liberal de la igualdad de las partes en el contrato, aún siendo evidente la desproporción y desventaja en que se halla frente al capital el obrero apremiado por la necesidad de vivir.

HAY LIBERTAD DE ENSEÑANZA ?

Se ha dicho que no legislamos para hoy. Estamos de acuerdo. Queremos que se legisle para mañana, pero mucho me temo que la legislación que se elabora en estos momentos sea para ayer, para ese ayer que era noche y no para el hoy que ya es día. Ese es nuestro temor, bien fundado desde nuestro punto de vista, señor presidente, porque el ideal de justicia no es de carácter absoluto ni es inmóvil. Si algo caracteriza al ideal es la movilidad, la necesidad de la marcha. El ideal es una proyección del presente hacia el futuro, es una perspectiva de mejoramiento, es un anhelo de realización de las esperanzas que el hombre llega a acariciar y que muchas veces constituyen la ilusión. Pero el ideal no es el patrimonio de ninguna casta, de ningún dogma. Lo excluye toda inmovilización voluntaria de la sociedad humana, por lo menos así lo consideramos nosotros, que tenemos un ideal, pero que no aceptaríamos jamás encerrarlo en la jaula de una determinada religión corrompida por todas las imposiciones interesadas que la deforman y la hacen servir intereses particulares cada vez que, necesidades de la lucha en la vida social, obligan a utilizar como argumento supremo las cosas divinas para sacar provechos humanos.

Se ha dicho que lo que se procura con este proyecto, es obtener la "libertad para el más sublime de los sentimientos, como es el que aproxima al hombre a su creador". Y se ha vuelto a repetir, "planteamos el problema de la libertad en la educación". Acaso sea éste, esencialmente, el problema de la libertad del espíritu. Con toda frecuencia se presenta el asunto desde un punto de vista constitucional o jurídico, enunciándolo de un modo fragmentario y parcial; enunciándolo de una manera que desnaturaliza el contenido, y así, por ejemplo, se dice libertad de enseñanza, y con esta expresión se pretende abarcar todo el problema constitucional y, por consiguiente, el problema moral y social que se halla contenido en él. "Libertad de enseñanza": Esta expresión abarca dos derechos perfectamente delimitados y en cierto momento contradictorios: el derecho de aprender y el derecho de enseñar. Libertad de enseñanza. ¿por qué? Enseñar es una forma específica del derecho genérico de trabajar; es nada más que el ejercicio de una profesión, o de un oficio. Y si ha recibido tanta jerarquía en la historia constitucional del siglo 18 y del siglo 19, es porque había que liberar a la enseñanza en los países civilizados de la influencia deformadora del dogma y de la opresión de una casta sacerdotal; de otro modo no se explica que se le haya dado tanta importancia a la libertad de enseñar, porque si es importante enseñar, más importante aún es curar. Por más importante que el derecho del médico profesional para ejercer su profesión, y más importante que la función o el derecho del docente para ejercer la suya, es el derecho que el hombre tiene a la salud y que el niño tiene a la libre expansión de su personalidad.

Sería curioso que, so pretexto del derecho de curar, los médicos pudieran dañar la salud de sus pacientes, pudieran alterar su anatomía, pudieran impedir el normal funcionamiento de su organismo. Y lo que se está sosteniendo ahora, se parece mucho a esa absurda superioridad del derecho de ejercer su profesión por parte del médico sobre el indudable y fundamental derecho que tiene cada individuo a la salud. El derecho que pueda tener el que enseña para ejercer su profesión, que sería estrictamente la llamada libertad de enseñar, es insignificante y ridículo frente al derecho que tiene el niño al desarrollo de su personalidad sin reformación alguna. El derecho de aprender es el fin y el de enseñar es el medio que le está subordinado.

Cuando se habla de la libertad de enseñar un determinado dogma, pienso en la libertad que tenían los padres chinos de ponerles borregufes en los pies a sus hijas niñas para impedir su desarrollo, porque según el criterio arcaico de ellos, era un ejemplo de exquisitez y belleza el pie deformado como el vaso de un equino.

También los padres chinos pudieron invocar la libertad — libertad liberticida por cierto — de imponerles a los pies de sus hijas el borreguf deformador, con igual derecho que lo invoca esta pretensión de deformar el espíritu del niño en la edad que, por ser tierno, como se ha dicho en esta convención, admite todas las deformaciones, y en vez de respetarse los derechos del niño, que ya son un evangelio laico, la personalidad del niño, que es el derecho que tiene la sociedad a la cultura y al progreso integral, se le pretende deformar, invocando el ejercicio de una profesión que al fin y al cabo es tan lucrativa, por noble que sea su finalidad, como cualquier otra profesión, puesto que hay mucha gente que vive de ella.

Se ha hablado aquí de una "verdad revelada". La verdad revelada es otro "borreguf" chino para la mente de un niño, y se ha dicho también que es indispensable para que haya una educación moral, contemplar y penetrar el misterio de la vida. No se habrá de penetrar jamás al misterio de la vida, apoltronándose en la comodidad de la verdad revelada, sillón fastuoso en el que descansa la inteligencia, renunciando a la observación y al análisis. Es precisamente con la verdad práctica y re-inteligencia, aprendida y no revelada, que se pone al niño y más tarde al hombre en contacto con la vida y sus misterios, y se es capaz de apreciarla, porque esa apreciación ha costado esfuerzo. Sin esfuerzo no hay comprensión de la vida, que lo reclama siempre; no hay tampoco idea que aliente la marcha hacia el más allá!